

## ESTABLECIMIENTOS PARA GUARDERÍA INFANTIL

Hay básicamente tres tipos de establecimientos de guardería infantil en la Ciudad de Los Ángeles. El objetivo de este Modelo es ayudar al público general a establecer guarderías infantiles familiares grandes y pequeñas en la Ciudad de Los Ángeles. También cubre los requisitos generales para establecer un centro de guardería.

<b>Uso</b>	<b>Familia pequeña Guardería familiar</b>	<b>Familia grande Guardería familiar</b>	<b>Centro de guardería</b>
<b>Número de niños permitido</b>	Hasta ocho, incluyendo niños menores de 10 años que vivan en el hogar.	9 a 14, incluyendo niños menores de 10 años que vivan en el hogar.	Limitada, en base a la licencia estatal y a los pies cuadrados de superficie del edificio o sala.
<b>Duración de la estadía</b>	Menos de 24 horas por día	Menos de 24 horas por día	Menos de 24 horas por día
<b>Tipo de edificio Permitido</b>	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar	Cualquier edificio con C de O para guardería
<b>Alojamiento permanente para dormir</b>	No permitido <i>(ver nota 1 abajo)</i>	No permitido <i>(ver nota 1 abajo)</i>	No permitido <i>(ver nota 1 abajo)</i>
<b>Permiso de Construcción Requerido</b>	No	No	Sí
<b>Planos requeridos <i>(ver nota 2 abajo)</i></b>	No	No	Sí
<b>Licencia estatal Requerida <i>(ver nota 3 abajo)</i></b>	Sí	Sí	Sí
<b>Se requiere Certificado de Registro de Impuestos sobre actividades económicas <i>(ver nota 4 abajo)</i></b>	Sí	Sí	Sí

Como entidad cubierta bajo el Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades, la Ciudad de Los Ángeles no discrimina sobre la base de la discapacidad y, de ser solicitado, proveerá ajustes razonables para asegurar el acceso equitativo a sus programas, servicios, y actividades.

<b>Uso</b>	<b>Familia pequeña Guardería familiar</b>	<b>Familia grande Guardería familiar</b>	<b>Centro de guardería</b>
<b>Permiso por incendio Requerido (ver nota 5 abajo)</b>	No	Sí, si es para más de 12 niños	Sí, si es para más de 6 niños
<b>Requisitos del Departamento de Bomberos (ver nota 6 abajo)</b>	Extintores de incendios y detectores de humo	Para obtener una lista completa, contacte al Departamento de Bomberos	Los planos deben presentarse al Departamento de Bomberos para su revisión.
<b>Permitido en las siguientes zonas</b>	A1, A2, RA, RE, RS, R1, RU, RZ, RMP, RW1, RW2, R2, RD, R3, RAS3, R4, RAS4, R5, CR, C1, C1.5, C2, C4, C5, CM	A1, A2, RA, RE, RS, R1, RU, RZ, RMP, RW1, RW2, R2, RD, R3, RAS3, R4, RAS4, R5, CR, C1, C1.5, C2, C4, C5, CM	RAS3, R-4, RAS4, R-5, CR, C1, C1.5, C2, C4, C5 <i>(ver nota 7 abajo)</i>
<b>Otros requisitos del Código de Zonificación</b>	No	<i>(ver nota 8 abajo)</i>	<i>(see nota 9 below)</i>
<b>Requisitos del Código de Construcción</b>	No	No	<i>(ver nota 10 abajo)</i>
<b>Requisitos del Acceso para discapacitados</b>	No	No	Sí – debe cumplir con los requisitos del Título 24

1. Se permite el uso de catres o colchonetas para dormir la siesta, siempre y cuando todos los empleados, asistentes y personal administrativo estén despiertos y listos para atender a los niños.
2. Los planos deben ser preparados por un Ingeniero Civil o de Estructuras o por un Arquitecto con licencia del estado de California.
3. Para más información sobre los requisitos para obtener licencias estatales ir a [www.dss.cahwnet.gov](http://www.dss.cahwnet.gov).
4. El certificado de registro del impuesto sobre actividades económicas puede obtenerse en la Oficina de Finanzas de la Ciudad de Los Ángeles. Para más información ir a [www.lacity.org/finance](http://www.lacity.org/finance).
5. El permiso por incendio puede obtenerse en el Departamento de Bomberos de la Ciudad de Los Ángeles y también puede solicitarse a través de la Oficina de Finanzas de la Ciudad de Los Ángeles cuando se adquiere el certificado de registro de impuestos sobre actividades económicas.
6. Para conocer todos los requisitos, contacte al Departamento de Bomberos de la Ciudad de Los Ángeles.
7. También permitido en la zona R3 para hasta un máximo de 20 niños. Conforme con lo establecido en ZA 92-1025 (ZAI) puede considerarse también el uso incidental de una iglesia como centro de guardería infantil siempre y cuando el programa del centro de guardería esté dirigido por la misma iglesia. Esto

también aplica cuando ya existe un uso condicional a menos que los términos y condiciones de dicho uso condicional prohíban el establecimiento de un programa de escuela diurna, pre-escolar o guardería. No sería necesario estacionamiento adicional.

8. Para conocer todos los requisitos ver el Artículo 12.22A3(b)(1) del Código Municipal de Los Angeles (por sus siglas en inglés, L.A.M.C.).

Dichos requisitos se resumen de la siguiente manera:

- Se proveerán lugares para dejar a los niños, tales como espacios en el borde de la acera o en la entrada de acceso de vehículos, los cuales son necesarios para evitar interferir con el tránsito y para promover la seguridad de los niños
- No se creará un nivel injustificado de perturbación o interferencia con la paz y tranquilidad de las propiedades adyacentes y vecinas.
- Las placas de identificación y los carteles se ajustarán a las disposiciones del Artículo 12.21A7 del L.A.M.C.
- El equipo del patio de juegos, hamacas, cajas de arena o estructuras estarán ubicados únicamente en el patio trasero
- No se instalará ni operará ningún altoparlante ni sistema de altavoces en ninguna parte abierta de las instalaciones y la música proveniente de un fonógrafo o radio o cualquier otro tipo de música grabada que se use para cualquiera de las actividades estará lo suficientemente modulada como para asegurar que su uso no perturbe a los residentes de las propiedades adyacentes y vecinas.
- Se mantendrá el carácter residencial del edificio y del lugar, incluyendo la fachada exterior, paisajismo, cercos, pared, césped y entradas de acceso para autos
- El espacio de piso de una unidad de vivienda que se use para guardería familiar grande no se ampliará para tal uso ni tampoco se alterará de manera tal de excluir su uso continuo como unidad de vivienda
- Habrá por lo menos 300 pies de distancia entre el lote que contiene al edificio donde se ubicará la guardería familiar grande propuesta y el edificio donde ya esté operando una guardería familiar grande. Esta distancia debe medirse a lo largo del trayecto más corto de calle que haya entre los dos lotes, según lo determinado por la Comisión de Niños y Jóvenes y sus Familias. Si la guardería familiar grande propuesta no cumple con este requisito de espacio, entonces el operador podrá solicitar una exención a la Comisión de Planeamiento urbano, de acuerdo con el Artículo 12.24U3 del L.A.M.C.
- Deberá presentarse un Aviso de Intención de Operar una Guardería Familiar Grande en la oficina pública del Departamento de Planeamiento Urbano, usando los formularios provistos a tal efecto por el Departamento. Junto con los formularios se proveerá toda la información que el Departamento considere necesaria. El aviso incluirá una verificación provista por la Comisión de Niños y Jóvenes y sus Familias la cual indique que la guardería familiar grande cumple con las condiciones de concentración y espacio establecidas en el Artículo 12.22A3(b)(1)(x) del L.A.M.C. No se cobrará ningún cargo ni se requerirá ninguna audiencia pública en lo que respecta a la presentación del aviso.

9. Existen varias limitaciones con respecto a problemas que puedan presentarse, altura, estacionamiento, área del piso, etc. Para verificar los requisitos consulte con el mostrador de zonificación del Departamento de Construcción y Seguridad.

10. Un centro de guardería se considera como una ocupación del grupo E según el Código de Construcción de la Ciudad de Los Ángeles (por sus siglas en inglés, LABC). Los planos deben presentarse ante el Departamento para que se revisen indicando que se ha cumplido con todos los requisitos del LABC con respecto a las ocupaciones del grupo E.